analytikjena
An Endress+Hauser Company

Analytik Jena GmbH, Konrad-Zuse-Straße 1, 07745 Jena, Deutschland

A quien interese

Colombia

Contacto
Julio Cezar Paz de Mattos
Manager Business Development
Latin America
Analytik Jena GmbH
Mobil +55 11 942072505
julio.mattos@analytik-jena.com

Jena, 8. agosto 2022

Carta de Autorización

Analytik Jena GmbH como un fabricante establecido y respetable de instrumentos de Absorción Atómica, ICP OES, ICP-MS y Espectrometría Molecular, así como TOC / AOX y Analizadores Elementales con sede en Konrad-Zuse-Str. 1, 07745 Jena, Alemania, por la presente certifica que

Analitica y Redes SAS
Carrera 70 G No. 79-36 Piso 3
Bogotá, Colombia

ha sido autorizado como distribuidor exclusivo en Colombia para la línea de productos Analytik Jena GmbH Chemical Analysis. Analitica y Redes SAS está autorizada para el servicio de ventas y posventa de todos los productos de la línea de productos de Análisis químico.
Analitica y Redes SAS está autorizada para negociar comercial y técnicamente en nuestro nombre brindando cotizaciones para los productos anteriormente mencionados de Analytik Jena GmbH y para proporcionar servicio técnico a los clientes en Colombia.

Este acuerdo es válido hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Atentamente
Analytik Jena GmbH

Ulrich Krauss
Managing Director

analytikjena
Analytik Jena GmbH
Konrad-Zuse-Straße 1
07745 Jena · Germany
Tel. +49 3641 77 70
Fax +49 3641 77 9279

Maik Schmidt
Division Manager Sales EMEA/APAC

ACEPTACION DE OFERTA No. 02205 DE 2017
DE LA INVITACION PUBLICA No. CDT-ASTIN 004 LOTE 1 DE 2017

CDP 2713

Aura Elvira Narváez Agudelo domiciliada en Cali, e identificado con la cédula de ciudadanía número 31.982.003 de Cali, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, en calidad de Subdirectora del Centro Nacional de Asistencia Técnica a La Industria de la Regional Valle del Cauca con NIT: 899.999.034-1, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en la Resolución número 000069 del 21 de enero de 2014; por la cual se nombra al Subdirector de Centro y quien para los fines de esta contratación se denominará el SENA, de conformidad con lo previsto numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por ANALITICA Y REDES LTDA, Identificada con NIT. 830.059.956-1 cuyo representante legal es JAIMES ESCANIO REINALDO identificado con C.C. No. 91.206.684 de Bucaramanga, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

26017

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes equipos de los laboratorios de caracterización de polímeros, de acuerdo con el plan de mantenimiento para la vigencia 2017.

DATOS DEL CONTRATISTA:

Nombre: ANALITICA Y REDES LTDA

Identificación: 830.059.956-1

Dirección: Carrera 70 F No.78 A-90 Barrio Bonanza

Teléfonos (091) 437 2697-436 5287

Correo electrónico: servicioanaliticayredes@2gmail.com; contabilidadyr@gmail.com

CONDICIONES DE EJECUCION:

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación a cotizar. El Centro de la ASTIN de acuerdo con la propuesta que cumple técnica y económicamente, adjudica de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	REQUISITOS TÉCNICOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
Servicio de mantenimiento preventivo y verificación en el **mes de Agosto de 2017**: • Calorímetro Diferencial de Barrido Perkin Elmer DSC 6, Código interno QP-E00CB01	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo en sitio para Calorímetro de Barrido Diferencial Código interno QP-E00CB01. El procedimiento de mantenimiento se debe identificar con un rótulo colocado en el instrumento, cuyo número consecutivo coincidirá con el número del certificado para su correcta identificación. La verificación del equipo se realizará usando los patrones de referencia del laboratorio de química de polímeros y	1	$2.420.000	$2.420.000	$2.420.000

01 MAR. 2017 3126

ACEPTACION DE OFERTA No. 02205 DE 2017
DE LA INVITACION PUBLICA No. CDT-ASTIN 004 LOTE 1 DE 2017

	los patrones de la empresa proveedora del servicio, anexando copia de los certificados de los patrones o materiales de referencia externos. La empresa prestadora del servicio se debe comprometer a suministrar una copia del reporte de servicio de mantenimiento y un certificado del mismo para cada equipo, el cual debe contener la identificación del equipo e identificación de los patrones empleados, con el protocolo indicado por PERKIN ELMER para el mantenimiento y verificación del equipo. Se Entregará el reporte de mantenimiento con los soportes después de concluido el servicio en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.				
				SUBTOTAL	$2.420.000
				IVA	$459.800
				GRAN TOTAL	$2.879.800

VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.879.800) Incluido IVA.

FORMA DE PAGO:

El SENA cancelará al contratista pagos parciales, previa presentación de facturas y demás trámites administrativos legales y fiscales y de certificación expedida por el Supervisor del Contrato, previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como, los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN.

El contrato a suscribir será en la ciudad de Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca

PLAZO DE EJECUCIÒN:

El plazo de ejecución del contrato será de Nueve (09) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de la

garantía única). Y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra sin exceder el 30 de Diciembre de 2017.

REQUISITOS DE EJECUCIÒN:

GARANTÌA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única según lo establece el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, el cual deberá cubrir los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

- **Calidad del servicio:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de aprobación de la garantía única por el ordenador del gasto.

- **Pago de Salarios y Prestaciones:** Por el 10% del valor del contrato y con una vigencia del término de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

PLAZO OTORGAMIENTO DE LA GARANTÌA: El plazo de otorgamiento de la garantía es de tres (3) días hábiles una vez registrada presupuestalmente la Aceptación de Oferta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir a cabalidad el objeto del contrato
- Mantener los precios presentados en la propuesta
- Remitir en las fechas estipuladas las facturas del servicio realizado
- Suministrar todos los elementos solicitados en la invitación y ofertadas en la propuesta

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes:

A) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación del servicio.
B) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.
C) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.

DOCUMENTOS :

Anexo: 1: Registro presupuestal
Anexo: 2: Oferta presentada por ANALITICA Y REDES LTDA
Anexo: 3: Invitación pública No. CDT-ASTIN -004

CORRECCIONES:

El SENA se reserva la facultad de corregir y adicionar este documento, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informara al contratista previamente y por escrito.

ACEPTACION DE OFERTA No. 02205 DE 2017
DE LA INVITACION PUBLICA No. CDT-ASTIN 004 LOTE 1 DE 2017

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ninguna arreglo se solucionara el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del SENA y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2717 del 13 de Febrero de 2017.**

SUPERVISION:

De conformidad con lo determinado en la Resolución 000202 de 2014, proferida por la Directora General del SENA, se designan para ejercer la supervisión del presente contrato a **YULIANA SOLIS CAICEDO** o quien haga sus veces, quienes tendrán las siguientes funciones y responsabilidades: **a.** Certificar el cumplimiento del contrato**. b.** Tramitar y hacer seguimiento a las entregas y recibos conforme a los pedidos y órdenes de suministro que integran el contrato. c. Verificar y controlar cantidades, calidades y demás condiciones y características de los elementos, bienes y/o servicios contratados y que sean entregados. d. Vigilar, controlar y verificar con las diferentes dependencias del SENA el desarrollo de los compromisos adquiridos, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida y con el cumplimiento del objeto contractual. e. Verificar cada vez que corresponda la calidad de los servicios que se estipule en el contrato. f. Velar por que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos respecto del objeto contractual. g. Impartir órdenes al contratista, señalando un término dentro del cual deberá realizar la entrega de elementos que se requieran de manera urgente por parte del SENA de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. h. En caso de recibir bienes defectuosos o de mala calidad, proceder dejando constancia escrita de la devolución de los mismos, informando en qué consisten las fallas encontradas y otorgando al contratista un término dentro del cual deberá hacer la entrega de los elementos con la calidad y cantidad indicadas en el contrato. La recepción y entrega de los nuevos elementos correrán por cuenta del CONTRATISTA. i. Realizar de forma aleatoria control de calidad de los bienes suministrados, constatando que los mismos correspondan a las características de los estipulados en el contrato **j.** Las demás que establezca la Ley. **PARÁGRAFO I.** Serán funciones del supervisor las determinadas por la Resolución número 000202 de 2014, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO II:** El servidor público que ejerza vigilancia y control, no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes y responsabilidades que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en él, por lo tanto no podrá impartir instrucciones al contratistas que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO III:** De las órdenes e instrucciones que imparta al Contratista el servidor público que ejerza la vigilancia y control del contrato, deberá dejar registro.

La supervisión de la presente contratación estará a cargo de la siguiente persona:

NOMBRE: Yuliana Solis Caicedo
CARGO: Profesional G06 NP
CORREO ELECTRONICO: vallquimipolim@sena.edu.co

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el 01 MAR 2017

AURA ELVIRA NARVAEZ AGUDELO
C.C. 31.982.003 De Cali
Subdirectora Centro ASTIN

Proyectó y elaboró: Angélica Rodríguez
Revisión Técnica: Yuliana Solis Caicedo
Revisión jurídica: Carlos Eduardo Calderon
Vo.Bo.: Maria Julia Quejada

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 41-014 13
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA HIL-CEFA-0052-2019

CANDIDO HERRERA GONZALEZ domiciliado en Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.538.561 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el decreto 249 de 2004, y en la delegación conferida en la Resolución 069 del 21 de enero de 2004, establecimiento público descentralizado del orden nacional, en calidad de Subdirector del Centro Formación Agroindustrial "La Angostura", nombrado mediante Resolución No. 011 del 11 de Enero de 2006 y Acta de Posesión No. 001 del 11 de Enero de 2006 y quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.4.2 del decreto 1082 del 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **ANALITICA & REDES LTDA** con NIT 830.059.956-1 Representada Legalmente por **JORGE HUMBERTO ZORRO AYERBE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.333.193 expedida en Bogotá D.C. con matricula mercantil N° 00953893 del 07 de Julio de 1999, con domicilio ubicado en la Carrera 70 G N° 79-36 Bogotá D.C. en las condiciones de la oferta y de las que se indican a continuación:

OBJETO:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica ContrAA 700 ubicado en el Laboratorio de Ciencias Basicas del Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del SENA Regional Huila.
DATOS DEL CONTRATISTA: Nombre: **ANALITICA & REDES LTDA** NIT: **830.059.956-1** R.L: **JORGE HUMBERTO ZORRO AYERBE** C.C. **79.333.193** Dirección: **Carrera 70 G N° 79-36 Bogotá D.C.** Celular: **3173318125** Correo Electrónico: servicioanaliticayredes2@gmail.com	La presente acta de Aceptación de oferta se regirá por las condiciones contenidas en la Invitación Pública Mínima Cuantía HIL-CEFA-0052-2019 y por la oferta presentada por el contratista según radicado No. 41-1-2019-013689.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

Especificaciones Esenciales a Desarrollar en la Ejecución del Contrato: En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a entregar materiales e insumos de acuerdo a la descripción, Unidad de medida, cantidad y características técnicas exigidas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	% IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO								
1	**Espectrofotómetro de Absorción Atómica; "Marca: AnalytikJena"; "Modelo: contrAA 700"; "Inventario: 91165456". ; "Cod: AT1". (Laboratorio de Ciencias Básicas-ST)**	Unidad	1	**$17.707.200**	**$17.707.200**	**19%**	**$3.364.368**	**$21.071.568**
1.1	Mantenimiento preventivo incluye inspección de condiciones ambientales, condiciones internas y externas del equipo, limpieza integral interna y externa del equipo, lubricación de partes móviles (si las tiene), reemplazo de partes desgastadas por el uso ordinario (suministradas por el contratista), revisión de seguridad eléctrica, prueba de función, ajuste y verificación de operación. El personal quien realiza el mantenimiento debe contar con la Certificación de entrenamiento en fábrica del equipo.							
2	**Digestor Microondas "Marca: AnalytikJena"; "Modelo: TopWave"; "Inventario: 91165457". ; "Cod: AT2". (Laboratorio de Ciencias Básicas-ST)**	Unidad	1	**$1.600.000**	**$1.600.000**	**19%**	**$304.000**	**$1.904.000**

ORIGINAL

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 41- 01413
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA HIL-CEFA-0052-2019

2.1	Mantenimiento preventivo incluye inspección de condiciones ambientales, condiciones internas y externas del equipo, limpieza integral interna y externa del equipo, lubricación de partes móviles (si las tiene), reemplazo de partes desgastadas por el uso ordinario (suministradas por el contratista), prueba de función, ajuste y verificación de operación. El personal quien realiza el mantenimiento debe contar con la Certificación de entrenamiento en fábrica del equipo.							
MANTENIMIENTO CORRECTIVO								
3	**Digestor Microondas "Marca: AnalytikJena"; "Modelo: TopWave"; "Inventario: 91165457". ; "Cod: AT2". (Laboratorio de Ciencias Básicas-ST**	**Unidad**	**1**	**$4.257.850**	**$4.257.850**	**19%**	**$808.991**	**$5.066.841**
3.1	Mantenimiento correctivo con suministro e instalación de repuestos del sistema mecánico o eléctrico, el contratista suministra las partes de reemplazo originales del equipo o aquellas que aseguren su correcto funcionamiento según: Sellos de Presion vasos 24 piezas, Rupture disc for PM 40 made of aluminium 25 piezas (cantidad 3 paquetes de 25 piezas). El personal quien realiza el mantenimiento debe contar con la Certificación de entrenamiento en fábrica del equipo.							
4	**Espectrofotómetro de Absorción Atómica; "Marca: AnalytikJena"; "Modelo: contrAA 700"; "Inventario: 91165456". ; "Cod: AT1". (Laboratorio de Ciencias Básicas-ST)**	**Unidad**	**1**	**$10.112.950**	**$10.112.950**	**%19**	**$1.921.460**	**$12.034.410**
4.1	Mantenimiento correctivo con suministro e instalación de repuestos del sistema mecánico o eléctrico, el contratista suministra las partes de reemplazo originales del equipo o aquellas que aseguren su correcto funcionamiento según: Cannula complete with guiding AS 51S, dos cables USB de comunicación equipo central AA a CPU. Entrenamiento de uso de las partes en ensayos analíticos con el generador de Hidruros. El personal quien realiza el mantenimiento debe contar con la Certificación de entrenamiento en fábrica del equipo.							
						SUBTOTAL ANTES DE IVA		**$33.678.000**
						TOTAL IVA		**$6.398.820**
						VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		**$40.076.820**

ORIGINAL

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 41- 0 14 13
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA HIL-CEFA-0052-2019

VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el presente contrato es un contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, , el valor del contrato será por el 100% del presupuesto disponible, así: hasta la suma de **Valor del Contrato:** El valor del presente contrato es de **CUARENTA MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($40.076.820) M/CTE incluido** valores que incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato. y todos los demás costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista, el cual se consumirá de acuerdo a los servicios efectivamente requeridos y ejecutados, conforme a los precios unitarios ofertados, en donde los valores unitarios no podrán superar los valores unitarios obtenidos en el análisis establecido en presupuesto oficial por ítem.

FORMA DE PAGO : EL SENA realizará pagos por mensualidades vencidas sujeto a disponibilidad de PAC, una vez recibido a satisfacción el objeto del presente proceso de contratación, en donde la Entidad cancelará los servicios efectivamente solicitados por el supervisor del contrato y ejecutados por el contratista y previa presentación de: **a)** Documento de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, **b)** Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, **c)** Acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social, en las condiciones, plazos y porcentajes exigidos por la normatividad vigente, en donde se deberá presentar documento (*Recibo de pago o planilla única de pago del mes o meses correspondientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro)* que acredite encontrarse a paz y salvo.

El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso. (***Recibo de pago o planilla única de pago del mes o meses correspondientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro***) que acredite encontrarse a paz y salvo.
Nota: Los pagos serán abonados por el SENA al contratista, en la cuenta corriente No. 278-03508-4 del banco de Occidente cuyo titular es **ANALITICA & REDES LTDA.**

Lugar de Ejecución: El presente contrato se ejecutará en el Kilómetro 38 vía al Sur de Neiva y zonas alrededores del Municipio de Campoalegre Departamento del Huila.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del objeto contractual será de veinticinco (25) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO: MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se presenta incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, o si EL SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la Cuenta que designe el SENA - Regional Huila, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. El SENA tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. **INDEMNIDAD DEL SENA** Queda entendido que el SENA no será en ningún caso responsable por lo actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el **CONTRATISTA,** ni las personas que laboren para este, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratados o dependan del contratista, en consecuencia, la relación contractual del SENA será única y exclusivamente con el contratista, y las fuentes de sus obligaciones será de origen en la ley. Así como de la invitación publica, estudios previos, adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al SENA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos. **RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES**: Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas

ORIGINAL

exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso. Las condiciones y exigencias definidas en los estudios y documentos previos, invitación pública y la oferta hacen parte del contrato. **CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será liquidado en caso de requerirse, por el ordenador del gasto del SENA, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. **DOMICILIO:** Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, el domicilio contractual es el municipio de Campoalegre Huila. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que, en el evento de surgir diferencias relacionadas con el desarrollo y la ejecución del contrato, o referentes a actos de la Administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previsto en la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y de conformidad con los procedimientos legales. **PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el sistema Electrónico para la contratación Pública - **SECOP. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Campoalegre. **El CONTRATISTA** podrá ser notificado en la dirección contenida en la propuesta presentada.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Garantía Única: El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del SENA, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el SENA por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía de conformidad establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015. El Proponente a quien se le adjudique el proceso de selección, deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, NIT: 899.999.034-1, cualquiera de las garantías señaladas en el Decreto Nacional 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **1. De cumplimiento del contrato:** Equivalente al Veinte (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. **2. Calidad del servicio y de los bienes suministrados:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más, contados a partir de la aprobación de la garantía. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres años más contados a partir de la aprobación de la garantía. **4. Responsabilidad Extracontractual:** Responsabilidad Extracontractual, equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato.

Plazo de otorgamiento de la Garantía: En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendarios, siguientes a la firma del acta.

ORIGINAL

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 41- 0 1 4 1 3
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA HIL-CEFA-0052-2019

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.2.Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los decretos 1703 de 2002 y 1082 de 2015, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.3.Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como el SG-SST y además normas aplicadas y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.4.Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización. 5.Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.6.Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.7.Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.8.Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 9.Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 10.Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 11.Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato. 12.Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 13.Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.14. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 15.Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo del Espectrofotómetro de Absorción Atómica ContrAA 700 de acuerdo a la necesidad y requerimiento del Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" SENA Regional Huila con el suministro de repuestos originales, indicando la garantía del fabricante. 2. Garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo de Espectrofotómetro de Absorción Atómica ContrAA 700, en el horario previamente acordado con el supervisor del contrato. 3. Cumplir con los mantenimientos exigidos por el Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura". 4. Permitir al supervisor designado por el Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura", la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 5. Emplear personal con experticia e idoneidad en lo referente con el objeto a contratar el cual debe estar directamente contratado y supervisado por el contratista. 6. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" SENA Regional Huila y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata. 7. Utilizar productos debidamente licenciados y autorizados por las autoridades competentes que cumplan con las especificaciones requeridas para proteger la comunidad y el medio ambiente. 8. El contratista debe llevar a cabo la inducción en SST al personal que hará parte para la prestación del servicio, dejando registro de estas inducciones y/o reinducciones. 9. Una vez firmada el acta de inicio, entre las partes (Contratista – Sena) acuerdan fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad contratante. 10. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades). 11. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar, para tal fin el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato, deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada. 12. El contratista deberá cumplir con las disposiciones de Ley 55 de 1993, en sus artículos 6, 7, 8 y 9, relacionados con el etiquetado, marcado, y fichas de datos de seguridad de los productos químicos a ser utilizados en el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá disponer en sitio las respectivas Hojas de seguridad. Por otra, el contratista deberá garantizar que las sustancias químicas estén clasificadas y etiquetadas de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado. (Decreto 1496 de 2018). 13. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT. 14. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades realizadas, con registro fotográfico. 15. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y demás necesarios para la ejecución del objeto contractual. 16. Suministrar repuestos originales conforme a la marca del equipo, no remanufacturados, indicando la garantía del fabricante, para el correcto funcionamiento de la maquinaria. 16. Garantizar que los repuestos requeridos que se suministren al Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" sean de excelente calidad. 17. Brindar el servicio de garantía técnica en calidad de los servicios prestados por el término de un año contado a partir de la subscripción del contrato para el funcionamiento en óptimas condiciones del equipo objeto de mantenimiento, dicho servicio debe constar como mínimo de soporte técnico telefónico y físico, cambio e instalación de partes originales posibilitando el funcionamiento integral del equipo. 18. El contratista debe presentar informe detallado de los servicios realizados y el plan de mantenimiento preventivos a futuro, esto por ítem

ORIGINAL

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 41- 0 14 13
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA HIL-CEFA-0052-2019

contratado. 19. El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos generados durante la prestación del servicio y en el caso de generarse residuos peligrosos, presentar a la Entidad el acta y/o certificado de tratamiento, aprovechamiento o disposición final expedida por un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental. 20. En caso de que aplique y atendiendo que los residuos generados del mantenimiento de los equipos de Laboratorio son de manejo diferenciado (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE´s), se hace necesario que el contratista entregue soportes del manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de estos residuos, (gestión con empresas que cuenten con licencia ambiental), de acuerdo a lo indicado en Decreto 1076 de 2015. Título 2. Capítulo 3. Sección 2 Artículo 2.2.2.3.2. 21. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. 22. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato

Documentos

Anexo 1. Registro Presupuestal
Anexo 2. Oferta presentada por: ANALITICA & REDES LTDA con NIT: 830.059.956-1
Anexo 3. Estudios y documentos previos que justifican la presente contratación
Anexo 4. Invitación Pública HIL- CEFA-0052-2019

La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Así mismo hace parte integral del contrato las condiciones y exigencias definidas en los estudios y documentos previos, la Invitación Pública del proceso de selección y la Aceptación de la oferta.

Imputación Presupuestal: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8219 del 08 de octubre de 2019.

Datos de Contacto del SENA

Nombre Supervisor: Maria Goretti Ramírez Martinez	Cargo: Instructora
	mgramirez@sena.edu.co

Fecha y Nombre del Funcionario que Suscribe:

Para constancia se firma en Campoalegre, 04 DIC 2019

CÁNDIDO HERRERA GONZÁLEZ
C.C. No. 79.538.561 de Bogotá D.C
Subdirector de Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura"

Elaboró: Laura Vanessa Leguizamo Pérez - Abogada, Gestión Jurídica y contractual

Revisó: Juan Carlos Hernandez Trujillo - Profesional Direccionamiento Estratégico

Revisó: Lised Guaca Cruz - Contratista Servicio Tecnológicos

ORIGINAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS No. 6800641 DEL 2019, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA DEL SENA REGIONAL SANTANDER Y ANALITICA Y REDES LTDA

PARTES:	JUAN MANUEL CASTILLO CALDERÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA. CONTRATANTE ANALITICA Y REDES LTDA NIT No. 830,059,956-1 CONTRATISTA
OBJETO:	contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de espectrofotómetro de la línea Biotecnología y Nanotecnología de Tecnoparque nodo Bucaramanga, vigencia 2019
SUSCRIPCIÓN:	19 de septiembre de 2019
FECHA DE INICIO:	25 de septiembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	$ 8.330.000
ADICIÓN:	$ 0
VALOR TOTAL:	$ 8.330.000
PLAZO INICIAL:	30 DIAS
PRORROGA:	0.
TIEMPO EJECUTADO:	30 DIAS
CRP No:	300119 del 19 de septiembre de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 25 octubre de 2019

Entre los suscritos a saber **JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bucaramanga, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 91.512.274 expedida en Bucaramanga; quien obra en representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, en calidad de Subdirector del CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA, para efectos de la liquidación del presente contrato, conforme a la delegación efectuada mediante Resolución No. 1724 de 2018, expedida por el Director del SENA, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Trabajo, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra ANALITICA Y REDES LTDA, identificado con Nit y/o CC No. 830,059,956-1 ; quién se denominará EL CONTRATISTA, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. 6800641 de 2019, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 11560 de 2007 y las

siguientes consideraciones: **PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: Que se suscribió el contrato cuyo objeto es: contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de espectrofotómetro de la línea Biotecnología y Nanotecnología de Tecnoparque nodo Bucaramanga, vigencia 2019 **SEGUNDA**. Que el valor final del contrato se estimó en la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($ 8.330.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **TERCERA:** Que se fijó como termino de ejecución del contrato 30 DIAS calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA:** SUPERVISIÓN: Que se designó como supervisor del contrato al señor (a) CHRISTIAN JAVIER VERA JAIMES, Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91,526,465 de Bucaramanga. **QUINTA:** Que el contrato finalizaría él 25 octubre de 2019. **SEXTA:** CUMPLIMIENTO: Que el contratista, previo informe final de recibido por el supervisor cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones contractuales. En virtud de lo anterior se procede a la liquidación. **SÉPTIMA:** De mutuo acuerdo las partes convienen reversar la suma de CERO (0) pesos Mcte. **OCTAVA:** Las partes proceden a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. 6800641 de 2019. Por lo anterior, el estado financiero del contrato es el siguiente:

Estado de cuenta

VALOR DEL CONTRATO	$ 8.330.000
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$ 8.330.000
SALDO POR REVERSAR	$ 0

NOVENA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato No. **6800641** del 2019, que se liquida mediante el presente documento. **DECIMA:** Se tienen como soporte de la presente acta de liquidación los siguientes documentos: Informes de supervisión, Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, copia del Certificado del Registro Presupuestal, copia de los pagos al sistema general de salud y de pensión. **DECIMA PRIMERA:** Remítase la presente acta de liquidación al Expediente del contrato No. 6800641 del 2019.

Se suscribe en Floridablanca, el 6 de Noviembre de 2019

EL SENA,

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector de Centro

CHRISTIAN JAVIER VERA JAIMES
CC No. 91,526,465
Supervisor

EL CONTRATISTA,

REINALDO JAIMES ASCANIO
CC No. 91,206,684
ANALITICA Y REDES LTDA

Reviso: Henry Leonardo Quiroga A.
Apoyo Jurídico
Elaboro: Matilde Vallejo G.

ACTA DE LIQUIDACION DE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 281 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y ANÁLITICA Y REDES LTDA

HECTOR MANUEL ENCISO PRIETO, en su condición de Director técnico de laboratorio nombrado mediante resolución número "D-334" del 23 de diciembre de 2013 del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO,** por una parte, y por la otra, **REINALDO JAIMES ASCANIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.206.684, quien actúa en su calidad de Gerente de la empresa **ANÁLITICA Y REDES LTDA**, identificada con el NIT. 830.059.956-1, hemos convenido liquidar de común acuerdo el contrato de prestación de servicio No. 281 de 2014, de acuerdo con la información que se especifica a continuación:

OBJETO:	El **CONTRATISTA** se compromete a realizar el mantenimiento y suministro de repuestos para el equipo de absorción atómica modelo CONTRAA 300 Marca Analytik Jena, para ensayos de rocas, suelos y sedimentos, de los laboratorios del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**
VALOR INICIAL	**VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($20.778.848),** incluido IVA y los demás impuestos, tasa y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 122814 del 9 de septiembre de 2014.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No.191814 del 15 de septiembre 2014
ADICIONES	No hubo
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICION	No aplica
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA ADICION	No aplica
VALOR TOTAL EJECUTADO	**VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($20.778.848**), incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2014.
FECHA DE INICIO	23 de septiembre de 2014.
PRÒRROGAS	No hubo.
SUSPENSIONES	No hubo.
MODIFICACIONES	No hubo
DURACION TOTAL	Tres (3) meses y nueve (9) días.
FECHA DE TERMINACION EFECTIVA DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2014.
VALORES DESEMBOLSADO POR EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	De conformidad con la certificación expedida por Lyllan Bernal Buitrago, Coordinadora del Grupo de Tesorería, suscrita el día 2 de junio de 2017, hace constar que el **SGC** desembolsó al **CONTRATISTA** la suma **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($20.778.848)**
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	$0
SALDO SIN EJECUTAR	$0

OBSERVACIONES	De acuerdo con acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del presente contrato, el día 27 de noviembre de 2014, el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto contractual.
SUPERVISOR:	Javier Cayetano Quintero Pérez – Dirección de Laboratorios.

Se deja constancia que el supervisor del contrato verificó el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por otra parte se señala que el **CONTRATISTA** constituyó la garantía única en cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato que por esta acta se liquida de acuerdo con la siguiente descripción:

Número de Póliza: GU061931
Entidad Aseguradora que la expidió: Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA
Amparos y vigencias de cada uno de los amparos:

- ✓ Cumplimiento: Valor asegurado: $4.155.769,60 - Vigencia Inicial: 11/09/2014 - Vigencia Final: 31/08/2015.
- ✓ Calidad del Servicio: Valor asegurado: $4.155.769,60 - Vigencia Inicial: 11/09/2014 - Vigencia Final: 31/08/2015.

De conformidad con lo expresado anteriormente, las partes manifiestan que se encuentran a paz y salvo por todo concepto y en constancia de ello, suscriben el presente documento.

La presente acta de Liquidación se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

HECTOR MANUEL ENCISO PRIETO
DIRECTOR TÉCNICO LABORATORIO
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

REINALDO JAIMES ASCANIO
GERENTE
ANÁLITICA Y REDES LTDA

JAVIER CAYETANO QUINTERO PÉREZ
SUPERVISOR
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Reviso: Mónica Ponguta Achury. Coordinadora GCC
Proyecto: René Sotelo Granados GCC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ENTRE ANALITICA Y REDES SAS Y AGRILAB LABORATORIO SAS N° AR22-1237_AGLAB-05

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ANDRES ALEJANDRO VARGAS BENDEK**, mayor de edad. Identificado con cédula de ciudadanía N° 80.185.846, expedida en Bogotá, quien obra en nombre y en representación de **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S,** con NIT No. 830.052.939-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra parte **REINALDO JAIMES ASCANIO,** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número **91.206.684** expedida en **Bucaramanga**, quien obra en nombre y representación legal de **ANALITICA Y REDES SAS.** en su calidad de Gerente General con Nit No.830.059.956-1, constituida mediante Escritura Publica No 0001617 otorgada por la Notaria 30 de Bogotá el 29 de Junio de 1999; adicionada por la escritura No del de la misma Notaria, inscritas en la cámara de comercio de Bogotá, inscrita el 07 de Julio de 1999 bajo número 00687125 del libro IX, la sociedad comercial bajo el nombre de: **ANALITICA Y REDES SAS**, Quien se denomina **EL CONTRATISTA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, determinado por la ley Colombiana y dentro de las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETIVO: Mediante el presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de mantenimiento de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, bajo su responsabilidad y utilizando sus propios medios, para los equipos, de acuerdo con la oferta comercial No **AR22-1237** del 05 de octubre del 2022 y que hace parte integral de este contrato:

EQUIPO	ContrAA 700
DESCRIPCIÓN	1. Servicio Contrato de mantenimiento para equipo Absorción Atómica Contraa 700 durante 1 año (Incluye 2 visitas de mantenimiento preventivo y todas las emergencias) 2. Una Visita de calificación operacional para equipo Absorción Atómica Contraa 700.
CONDICIONES DEL SERVICIO	El contrato para los equipos Contraa 700 incluye todas las visitas de emergencia. Durante el mantenimiento preventivo se realiza: Inspección interna y externa del equipo, revisión de partes mecánicas, eléctricas y electrónicas, Limpieza y lubricación de partes mecánicas, limpieza externa del equipo, cambio de kits, limpieza del sistema óptico, cambio de consumibles adquiridos con el servicio. Entrega de reporte indicando recomendaciones, repuestos a remplazar, todas las actividades realizadas en el servicio y el reporte de las pruebas de verificación.
GARANTIA	El instrumento se dejará operando de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por el Fabricante. El servicio tendrá garantía de dos (2) meses, siempre y cuando sea por actividades asociadas al servicio prestado. **Nulidad de la Garantía**. La garantía no será válida en los siguientes casos: - Uso inadecuado del instrumento. - Manipulación indebida del equipo por una persona no autorizada. - Instalaciones o funcionamiento eléctrico inadecuados por mala instalación de personal no autorizado.

Nota: Los repuestos requeridos para los mantenimientos correctivos serán relacionados en el informe de diagnóstico con numero de parte, una vez adquiridos por el usuario se programará el servicio. Los accesorios y/o repuestos que requiera el equipo deben ser entregados a **AGRILAB LABORATORIOS** 45 a 60 días calendario si son de importación después de emitir orden de compra.

CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- **EL CONTRATISTA** entregara un informe de servicio por cada mantenimiento correctivo, preventivo, visitas de emergencia. El informe debe ser presentado al funcionario de AGRILAB LABORATORIOS a cargo del instrumento, quien podrá incluir en el reporte sus comentarios, calificar la calidad y oportunidad del servicio, además, podrá aceptar o no lo allí consignado.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago de la ARL y presentar los documentos respectivos que así lo acredite, conforme a lo establecido en las leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las acrediten, complemente o modifique.
- Asistir a las reuniones de Seguridad Industrial previa programación por parte del **CONTRATANTE,** las cuales se programarán mensual, bimensual, trimestral o incluso semestral de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA TERCERA – REPUESTOS, CONSUMIBLES Y REACTIVOS: En la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo se puede requerir el cambio de repuestos y/o consumibles que se desgastan por el uso normal del equipo. Todos los repuestos y/o consumibles que requieran ser reemplazados al efectuarse el mantenimiento preventivo y/o correctivo serán proporcionados por el **CONTRATANTE** de su propio inventario y su costo y suministro no está incluido dentro del precio y alcance del presente contrato. En el evento de que **EL CONTRATANTE** no disponga de tales repuestos o consumibles, estos podrán ser suministrados por el **CONTRATISTA** a los precios vigentes previa autorización de **AGRILAB LABORATORIOS,** estos deben ser entregados de 45 a 60 días calendario, una vez puesta la orden de compra emitida por **AGRILAB LABORATORIOS.**

CLAUSULA CUARTA. – LIMITACIONES: Los servicios técnicos a que se refiere este Contrato tendrán las siguientes limitaciones: **4.1. EL CONTRATISTA** facturara por separado a las tarifas vigentes las reparaciones y mantenimiento en general de los equipos en los siguientes casos: **4.1.1.** No amparados por este Contrato. **4.1.2.** Amparados por este Contrato, pero utilizados fuera de los limites específicos técnicamente en los manuales actualizados de operación del equipo. **4.1.3.** Amparados por este Contrato, cuando hayan sido objeto de daño causa de accidente, fuego, terremoto u otras causas extrañas a su uso normal. **4.1.4.** Las llamadas de servicio resultantes de equipos periféricos, líneas de transmisión, modem reguladores, que no se encuentran cubiertos en este contrato. **4.2. EL CONTRATISTA** no será responsable por perdidas de beneficios, perdidas de uso, perdidas de datos, perdidas de información y/o programas o, en general, por perdidas y/o daño de cualquier tipo, producidos como consecuencia del uso de los equipos amparados por este contrato, salvo que estos mismos se encuentren en las instalaciones del **CONTRATISTA** o que sean por mala manipulación en el servicio que se preste. Por tanto, la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se limita a la prestación de un servicio técnico de muy buena calidad, bajo las condiciones expresadas en la Clausula **PRIMERA** de este contrato **4.3.** Se excluirán de este Contrato los daños ocasionados por intervenciones de personal no autorizado por **EL CONTRATISTA** y este no será responsable por fallas en la prestación del servicio ocasionadas por huelgas, incendio, inundación, perturbación del orden público y, en general por causas fuera de control.

CLAÚSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a garantizar el acceso oportuno y eficaz del personal de **EL CONTRATISTA**, a los equipos

amparados por este Contrato con el fin de cumplir las labores objeto de este. EL **CONTRATISTA** rendirá en todos los casos un informe detallado del servicio prestado y las recomendaciones que consideren necesarias para el óptimo funcionamiento del equipo. Las dificultades en la oportunidad y eficacia del acceso a los equipos que resulten en excesiva pérdida de tiempo o en costos innecesarios de viaje ocasionarán la facturación de tales costos por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLAÚSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de los servicios de mantenimiento de los equipos objeto de este contrato es la suma DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.600. 000.oo) más IVA. Valor que el contratante pagara de acuerdo a cada trabajo realizado en la programación del mantenimiento y calificación del equipo relacionado en el presente contrato, valor que será cancelado una vez se de inspección a satisfacción el **CONTRATANTE** debe radicar factura la cual se cancelara dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a parte de la fecha de radicación de cada factura, al correo feproveedores@agrilab.com.co con copia a compras@agrilab.com.co

PARAGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATANTE**, se acoge a la Ley 2024 del 23 de julio del 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pagos en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" **ARTICULO 3. Obligación de pagos justos,** se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios

CLAUSULA SEPTIMA. - UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS: Los equipos cubiertos por este convenio estarán ubicados en las instalaciones de EL CONTRATANTE, Calle 79 B No. 70- 16 de la ciudad de Bogotá, En caso de ser necesario el traslado de los equipos, **EL CONTRATISTA** facturara por separado todos los costos a que haya lugar, tales como fletes, seguros, mano de obra, implementos necesarios para la instalación, etc. En este caso las Partes podrán, cuando sea necesario, modificar las tarifas acordadas en el Contrato mediante documento escrito suscrito por ellas.

CLAÚSULA OCTAVA. - DURACION: Este Contrato será efectivo a partir del día veintidós (22) de octubre del año 2022 y continuará vigente por el término de doce (12) meses, hasta su terminación por el vencimiento del plazo y/o por una de las partes mediante aviso escrito a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, las partes deben comunicar previamente al vencimiento del plazo contractual, hacer una revisión de las condiciones de este, a fin de renovarlo para el año siguiente. **PARAGRAFO**: La prestación de servicios de mantenimiento, la adición o retiro de piezas, periféricos o partes en general, cambio de los equipos dado que se hayan dañado antes de la programación del mantenimiento, por parte de personal no autorizado por **EL CONTRATISTA** será causa para la terminación de este convenio en cualquier tiempo y sin necesidad de previa notificación, y sin indemnización alguna a favor de **EL CONTRATANTE.**

CLAÚSULA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento por alguna de las partes de una o más de las obligaciones a su cargo, la parte incumplida pagará a favor de la otra parte, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno ni de constitución en mora una penalización equivalente al 10% del valor del contrato en caso de que se declare incumplido el compromiso contractual.

CLAÚSULA DÉCIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Es entendido que **EL CONTRATISTA**, con sus propios medios, equipos y personal seleccionado dentro de los más competentes en su especialidad desarrollará el objeto del presente contrato, por lo que **EL**

CONTRATANTE está exento de toda reclamación de orden laboral que pudiere surgir con los trabajadores que laboren o llegaren a laborar con **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar consciente que entre las partes no se establece un contrato de trabajo, por no estar presentes en la relación los elementos esenciales que lo configuran.

PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de **EL CONTRATANTE** la planilla de afiliación y mensualmente las planillas de pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social, suyas, y de los trabajadores que llegare a tener a su cargo y que participen en el desarrollo del presente contrato, así como las constancias de pago de los aportes Parafiscales.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL - EL CONTRATISTA: se obliga a velar por la seguridad, higiene, salubridad y salud ocupacional de sus trabajadores, usando los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados que serán suministrados por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** será el único responsable por cualquier accidente que ocurra en desarrollo del objeto del presente CONTRATO y se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier perjuicio que pueda sufrir.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: Son de exclusiva cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquier daño debidamente comprobado, producto de acción u omisión en la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** estará obligado a asumir oportunamente la totalidad de estos costos y a reembolsar de forma inmediata al **CONTRATANTE** su valor, si éste los pagara.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Salvo en lo referente a acciones que puedan adelantarse por la vía ejecutiva, toda diferencia o controversia que surja entre las partes a causa de este Contrato o en relación directa o indirecta con el mismo, se resolverá por un Tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con las siguientes reglas: (1) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, por sorteo entre los árbitros inscritos en las listas "A" ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (2) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (3) el tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá decisiones serán en derecho.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. -CONFIDENCIALIDAD Y DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS: Los suscritos **ANALITICA Y REDES SAS** NIT **830.059.956-1** en adelante proveedor y **AGRILAB LABORATORIOS SAS , NIT 830.052.939-4,** convienen celebrar este acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA. Se considera información confidencial (en adelante información), cualquier información escrita, oral, visual, por medios electrónicos o digitales de propiedad de Agrilab Laboratorios SAS. Se entenderá que está incluida en la Información Confidencial cualquier copia de esta, que comprende, pero no se limita a todo tipo de información, notas, datos, análisis, conceptos, hojas de cálculo, registros y demás relacionada con el objeto contractual. El termino Información Confidencial, incluye también sin limitación toda información relacionados con productos de hardware y software y/o información no tangible de Agrilab Laboratorios SAS.
SEGUNDA. Agrilab Laboratorios SAS podrá revelar determinada información y de su total propiedad, relacionada con el objeto contractual si la actividad contratada lo requiere.
TERCERA. El Proveedor no podrá revelar públicamente ningún aspecto de la información sin el consentimiento previo de Agrilab Laboratorios SAS. Se podrá revelar o divulgar la información únicamente en los siguientes eventos:

a. Con la aprobación previa y escrita de Agrilab laboratorios SAS
b. Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, acto administrativo, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso el Proveedor deberá avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de la obligación de revelación y/o divulgación a Agrilab Laboratorios SAS para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger la información.
c. Se haya convertido de dominio público, sin haber producido incumplimiento del presente acuerdo por parte del Proveedor, o que dicha información se haya constituido en un hecho notorio.
CUARTA. La Información solo podrá ser utilizada para lo establecido o acordado con Agrilab Laboratorios SAS, se reproducirá y se dará a conocer a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, el Proveedor garantizara que estas personas conservaran la confidencialidad de la información.
QUINTA. Agrilab Laboratorios SAS podrá solicitar al Proveedor la devolución o destrucción de la información que haya recibido, incluidas, pero no limitadas a todas las copias, extractos y otras reproducciones de la Información Confidencial, los cuales deben ser devueltos o destruidos dentro los treinta (30) días siguientes a la terminación del acuerdo. La destrucción de la información debe ser certificada por el Proveedor.
SEXTA. La entrega de Información no concede, ni expresa de forma implícita, la autorización, permiso de uso en marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información confidencial constituirá o implicará promesa o intención de efectuar compra o venta de productos o servicios, o promesa de contrato de cualquier índole por cualquiera de las partes.
SEPTMA. Las obligaciones contenidas en este acuerdo serán aplicables al Proveedor dentro de todos los procesos de contratación y/o invitación a cotizar en que participe con Agrilab Laboratorios SAS.
OCTAVA. Este Acuerdo no podrá ser cambiado, modificado, enmendado de otra forma en su totalidad o en parte, excepto por una solicitud escrita y aprobada por las partes. Este acuerdo se regirá por las leyes colombianas.
NOVENA. Una vez finalice la relación comercial este acuerdo tendrá una vigencia de 10 años.
Este acuerdo entra en vigor con la firma del Representante Legal del proveedor, se renovará cada vez que haya lugar un cambio en la representación legal y/o con el cambio de la documentación presentada por el Proveedor.

1. DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERÉS

Con la presentación de la documentación para la inscripción como proveedor de Agrilab Laboratorios SAS, se solicita a este declarar los conflictos de interés que puedan afectar la relación comercial, entendiendo como conflictos de interés; aquellas situaciones derivadas de la imposibilidad de contraer una relación comercial, cuando se tiene interés personal o comercial que interfiera o que afecte la integridad y objetividad de las actividades de Agrilab Laboratorios SAS
Se encuentran inhabilitados para establecer relación comercial con Agrilab Laboratorios SAS y tendrían conflictos de interés los proveedores:

1. Quienes sean conyugues o compañeros permanentes y quienes se encuentren en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado una oferta o propuesta comercial.
2. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de

afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta comercial.
3. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los trabajadores de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de Agrilab Laboratorios SAS.
De acuerdo con lo anterior, para ser creado como proveedor y llegar a presentar una oferta a Agrilab Laboratorios SAS por favor marque si tiene conflictos de interés y/o se encuentre inhabilitado para generar una relación comercial:

Si marca SI, __ indique a continuación los conflictos de interés. _____

Si marca NO, ___ declara bajo la gravedad de juramento que:

1. El Proveedor, sus socios, representante legal, directores, miembros de la junta directiva no poseen vínculos cercanos que influyan con las actividades de Agrilab Laboratorios SAS, estos pueden ser: cónyuge, hijos, vínculos de jerarquía entre trabajadores de Agrilab Laboratorios y el proveedor.
2. Entiende que como Proveedor debe declarar inmediatamente cualquier conflicto de interés en el proceso de selección o ejecución del objeto contractual.
3. Que bajo los términos de relación comercial el Proveedor, sus socios, representante legal, directores, miembros de la junta directiva mantendrán en todo momento la imparcialidad, objetividad, integridad e independencia en las actividades relacionadas con el objeto contractual.
Agrilab Laboratorios SAS se reserva el derecho de evaluar los conflictos de interés indicados y la posibilidad de contratar con el Proveedor.

En fe de lo expuesto se firma en la Ciudad de Bogotá a los treinta y uno (31) día del mes de octubre del año 2022, en (2) ejemplares de un mismo tenor en señal de aceptación.



Firmado digitalmente por ANDRES ALEJANDRO VARGAS BENDEK
Fecha: 2022.11.24 11:04:42 -05'00'



AGRILAB LABORATORIO SAS
ANDRES ALEJANDRO VARGAS BENDEK
C.C 80.185.846 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

ANALITICA Y REDES SAS
REINALDO JAIMES ASCANIO
C.C 91.206.684 de Bucaramanga
REPRESENTANTE LEGAL